

A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente
Pereira, Ris., 23 de noviembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diciembre siete del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, el demandado solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 290-303 de la ORIP de Pereira, para lo cual allegó el respectivo certificado de tradición.

Lo que antecede,

Debido a que el solicitante no acreditó ser abogado y tampoco hizo la solicitud por intermedio de apoderado judicial, se dictó auto en el que se advirtió sobre la carencia del derecho de postulación. No obstante, a manera de información, y de acuerdo con el informe presentado por la Asistente Judicial del despacho en el que indica las gestiones para el hallazgo del expediente físico sin lograr el objetivo, mediante auto de fecha 9 de octubre de 2023, se precisó tal situación al peticionario.

Posteriormente, a través de abogado, se solicitó dar aplicación a lo contenido en el artículo 597-10 del Código General del Proceso. Acreditado en debida forma el poder otorgado, se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado Mauricio Jaramillo Galeano para representar al peticionario en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta el informe presentado por la asistente judicial del despacho, y ante la infructuosa búsqueda del proceso al que alude la petición que antecede, además frente al informe presentado por la oficina de archivo central en el que indican la imposibilidad de hallar el expediente físico, el cual no se encuentra digitalizado por la antigüedad del mismo, pasa el despacho a estudiar la posibilidad de dar aplicación a lo contenido en el numeral 10, del artículo 597 del Código General del Proceso, trámite solicitado por el apoderado judicial del solicitante.

Se considera,

De la revisión del certificado de tradición allegado, se puede apreciar que en la anotación número 6 del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-303, se encuentra inscrita medida de embargo ordenada por este despacho para el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario instaurado por Banco Central Hipotecario contra Luís Edmundo Burbano Rosas mediante

oficio 271 del 6 de mayo de 1974, situación que en principio da pie para analizar la utilización de la norma aludida.

Por lo tanto, el juzgado resuelve,

Como se encuentra acreditado el poder otorgado por el señor Burbano Castañeda (solicitante), así mismo, se encuentra demostrado el interés que le asiste al demandado señor Luís Edmundo Burbano Rosas quien inicialmente presentó igual solicitud, por ser propietario inscrito de dicho inmueble, se procede a atender favorablemente lo pedido. En consecuencia, por secretaría elabórese el aviso correspondiente y fíjese en la cartelera del despacho por el término de veinte (20) días, con el fin que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo, se resolverá lo pertinente.

El aviso deberá, además de publicarse en la cartelera virtual del micrositio correspondiente a este despacho judicial en la página de la Rama Judicial, remitirse al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda para que se efectúe su difusión a los juzgados del país.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e802e6252cb801f18e00dce6f1e380c9e3b0eb57d338ad4d41498d69a604767**

Documento generado en 07/12/2023 01:25:33 PM

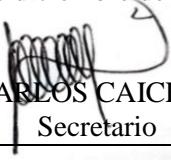
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 188 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 11 de diciembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario